

BME MTF Equity	
Plaza de la Lealtad,	1

28001 - Madrid

En Zaragoza, a 21 de octubre de 2020.

Ref. Convocatoria de Junta General Ordinaria.

Estimados señores:

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del BME MTF Equity, se comunica la convocatoria de Junta General Ordinaria de accionistas de Imaginarium, S.A. que figura a continuación, junto con la propuesta de acuerdos a adoptar y los correspondientes informes del Consejo de Administración.

En Zaragoza, a 21 de octubre de 2020.

[sigue firma]
Federico Carillo Zurcher



IMAGINARIUM, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de IMAGINARIUM, S.A. (la "**Sociedad**") ha acordado convocar Junta General Ordinaria de accionistas que se celebrará en Zaragoza, en su domicilio social (*Avda. Gómez Laguna, 25 Planta 10ª*), el día 21 de noviembre de 2020 a las 10.30 horas, en primera convocatoria, o el día 23 de noviembre de 2020 en segunda convocatoria en el mismo lugar y hora, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1. Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), y el informe de gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de enero de 2020.
- 2. Examen y, en su caso, aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio finalizado el 31 de enero de 2020.
- 3. Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), y el informe de gestión del Grupo Consolidado de Sociedades, del cual IMAGINARIUM, S.A. es la sociedad dominante, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de enero de 2020.
- 4. Examen y, en su caso, aprobación de la gestión del órgano de administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado a 31 de enero de 2020.
- 5. Aprobación de la retribución del órgano de administración para el ejercicio cerrado a 31 de enero de 2020 y de las reglas para su pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos Sociales.
- 6. Toma de conocimiento del cambio de domicilio social dentro del municipio de Zaragoza y consiguiente modificación del artículo 3º de los Estatutos Sociales.
- 7. Delegación en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, de la facultad de aumentar, en una o en varias veces, el capital social en los términos previstos en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente.
- 8. Renovación completa del órgano de administración, y modificación del artículo 25 de los Estatutos Sociales en relación con el quórum exigido de constitución del órgano de administración.
- 9. Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos adoptados.

10.



COMPLEMENTO. Los Accionistas que representen al menos un 5% del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta incluyendo puntos adicionales en el Orden del Día. Este derecho deberá ejercitarse mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

DERECHO DE INFORMACIÓN. Se informa a los Accionistas que, desde la publicación de la presente convocatoria, tienen derecho a examinar y obtener en el domicilio social o a solicitar la entrega o el envío, inmediato y gratuito, de las propuestas de acuerdos que integran el Orden del Día y que se someten a la aprobación de la Junta, así como de la documentación siguiente:

- Texto íntegro de las Cuentas Anuales y el informe de gestión, tanto de Imaginarium, S.A. como de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de enero de 2020, y los respectivos informes de auditoría de cuentas.
- Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de delegación de la facultad de aumentar el capital social, conforme se prevé en el punto 7 del Orden del Día.
- Informe del Consejo de Administración conforme a lo establecido en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital respecto de la modificación parcial de los Estatutos Sociales.

La documentación citada podrá consultarse en la web www.imaginarium.es

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos, desde el día de publicación de la convocatoria e inclusive, hasta el séptimo día anterior al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisos, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informes o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad al organismo regulador del BME MTF Equity desde la celebración de la última Junta General.

Estas solicitudes de información podrán realizarse entregando la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal. La petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que sea titular, con objeto de que esta información sea cotejada, en su caso, con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.



DERECHO DE ASISTENCIA, REPRESENTACIÓN Y VOTO EMITIDO A DISTANCIA: Conforme al artículo 16 de los Estatutos sociales, pueden asistir a la Junta General todos los accionistas que figuren como titulares en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a su celebración, lo que podrán acreditar mediante la oportuna tarjeta de asistencia, certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello o por cualquier otra forma admitida en Derecho. En caso de que el accionista sea una persona jurídica deberá acreditar también poder suficiente que evidencie las facultades de la persona física a través de la cual ejerce el derecho de asistencia.

- Representación. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General. La representación deberá conferirse por escrito, con carácter especial para cada Junta. En cualquier caso, no se podrá tener en la Junta más que un representante.
- Cuando se confiera por medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida la representación conferida que se efectúe mediante correspondencia postal, remitiendo al domicilio social (i) la tarjeta de asistencia expedida por la entidad depositaria debidamente firmada y cumplimentada por el accionista, o (ii) la tarjeta de asistencia elaborada por la Sociedad, igualmente cumplimentada por el accionista y acompañada por la certificación de la entidad depositaria. El accionista persona jurídica deberá acreditar también poder suficiente que evidencie las facultades de la persona que haya conferido la delegación a distancia.
- Voto. Los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a los puntos del Orden del Día mediante correspondencia postal, remitiendo al domicilio social (i) la tarjeta de asistencia expedida por la entidad depositaria debidamente firmada y cumplimentada por el accionista, o (ii) la tarjeta de asistencia elaborada por la Sociedad, igualmente cumplimentada por el accionista y acompañada por la certificación de la entidad depositaria; en todo caso, junto con una fotocopia de su DNI. El accionista persona jurídica deberá acreditar también poder suficiente que acredite las facultades de la persona que haya emitido el voto a distancia.

Para su validez tanto la delegación como el voto a distancia deberán recibirse por la Sociedad con, al menos, 24 horas de antelación al día y hora previstos para la celebración de la Junta en primera convocatoria. El día de la Junta, los representantes designados deberán identificarse mediante su DNI o pasaporte.

La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado previamente dejará sin efecto dicha delegación.



El voto emitido a distancia quedará sin efecto por revocación posterior y expresa, dentro del plazo establecido para la emisión y realizada por el mismo medio empleado para la votación o por la asistencia a la junta del accionista que lo hubiera emitido.

Se llama la atención a los accionistas acerca de que se prevé la celebración de la Junta en primera convocatoria el día 21 de noviembre de 2020, a las 10.30 horas en el lugar expresado anteriormente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 del BME MTF Equity se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

D. Federico Carrillo Zurcher

[sigue firma]

Presidente del Consejo de Administración

En Zaragoza, el 21 de octubre de 2020.



IMAGINARIUM, S.A.

PROPUESTA DE ACUERDOS JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2020

Primero.- Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), y el informe de gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de enero de 2020.

Se acuerda aprobar las Cuentas Anuales (esto es, el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) y el Informe de Gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio económico que se cerró el 31 de enero de 2020, de todo lo cual se desprende un resultado negativo de nueve millones ochocientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos euros ((9.842.842) euros -€).

A los efectos oportunos, se hace constar que dichas Cuentas han sido objeto de verificación por el Auditor de Cuentas de la Sociedad, KPMG Auditores, S.L.

El Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria de la Sociedad aprobados en esta Junta, son los que constan extendidos, en cuanto al Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo en los impresos oficiales del Registro Mercantil **B1.1** a **B2.2**, **P1.1** a **P1.2**, **PN1** a **PN2** y **F1.1** a **F1.3**, respectivamente; y en cuanto a la Memoria en 46 folios de papel común, y al Informe de Gestión, en 6 folios de papel común, respectivamente.

Segundo.- Examen y, en su caso, aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio finalizado el 31 de enero de 2020.

Se acuerda aprobar la propuesta de aplicación de resultados del ejercicio cerrado el 31 de enero de 2020, destinando la totalidad de la partida *Resultado del Ejercicio*, que asciende a un negativo de -9.842.842 euros a la partida de *Prima de Emisión*.

Tercero.- Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), y el informe de gestión del Grupo Consolidado de Sociedades, del cual IMAGINARIUM, S.A. es la sociedad dominante, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de enero de 2020.

Se acuerda aprobar las Cuentas Consolidadas del Grupo correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 2020, que reflejan un resultado negativo consolidado de ocho millones trescientos treinta y ocho mil setecientos setenta euros (8.338.770 €). Dichas Cuentas



Consolidadas del Grupo han sido objeto de verificación por el Auditor de Cuentas de la Sociedad, KPMG Auditores, S.L.

El Balance de Situación Consolidado, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado, el Estado de Flujos de Efectivo Consolidado y la Memoria de la Sociedad aprobados en esta Junta, son los que constan extendidos, en cuanto al Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo en los impresos oficiales del Registro Mercantil BC1.1 a BC2.2, PC1.1 a PC1.2, PNC1 a PNC2.4, y FC1.1 a FC1.3, respectivamente; y en cuanto a la Memoria en 48 folios de papel común, y al Informe de Gestión, en 7 folios de papel común, respectivamente.

Cuarto. Examen y, en su caso, aprobación de la gestión del órgano de administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado a 31 de enero de 2020.

A la vista del Informe de Gestión presentado por el órgano de administración, se acuerda aprobar sin reservas de clase alguna la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el pasado ejercicio, agradeciendo el interés demostrado en el desempeño de sus funciones.

Quinto.- Aprobación de la retribución del órgano de administración para el ejercicio cerrado a 31 de enero de 2020 y de las reglas para su pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos Sociales.

Se acuerda aprobar la retribución que corresponde a los miembros del órgano de administración, en su condición de tales, durante el ejercicio 2020, y que será de un importe total máximo de seis mil euros (6.000,00 €), cuya distribución corresponde al Consejo de Administración de la Sociedad.

Sexto.- Toma de conocimiento del cambio de domicilio social dentro del municipio de Zaragoza y de la consiguiente modificación del artículo 3° de los Estatutos Sociales.

Se toma conocimiento por los Sres. Accionistas de que el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado, en fecha 13 de octubre de 2020 cambiar el domicilio social de la empresa a Zaragoza, Avenida Alcalde Gómez Laguna 25, Piso 10. En consecuencia, se ha acordado por el Consejo de Administración en la fecha referida modificar el artículo 3 de los Estatutos Sociales, para que en adelante se lea así:

"Artículo 3.- Domicilio

La Sociedad tiene su domicilio en Zaragoza, Avenida Alcalde Gómez Laguna 25, Piso 10.



El Consejo de Administración es el órgano facultado para crear, suprimir o trasladar agencias, delegaciones y sucursales, en cualquier punto de España y del extranjero, así como para acordar el traslado del domicilio social dentro del territorio nacional."

Se informa a los accionistas en este sentido, que siendo el cambio de domicilio dentro del territorio nacional, el Consejo es el órgano competente para acordar dicho traslado y su consiguiente modificación estatutaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de los estatutos sociales y del artículo 285.2 LSC.

Séptimo.- Delegación en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, de la facultad de aumentar, en una o en varias veces, el capital social en los términos previstos en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente.

Se acuerda la delegación en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, de la facultad de acordar el aumento de capital social. El aumento de capital se llevará a efecto, en su caso, dentro de un plazo no superior a cinco (5) años desde la fecha de adopción del presente acuerdo, en una o varias veces, y hasta el importe nominal máximo legalmente permitido, mediante la emisión de nuevas acciones, tanto ordinarias como sin voto, privilegiadas o rescatables, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor en aportaciones dinerarias.

Igualmente, y si fuera permitido por la Ley, el contravalor de la ampliación o ampliaciones de capital podrá consistir en la transformación de reservas de libre disposición, en cuyo caso la ampliación o ampliaciones de capital podrán realizarse mediante el aumento del valor nominal de las acciones existentes.

Esta autorización al Consejo de Administración se extenderá, con la mayor amplitud admisible con arreglo a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, a la fijación de los términos y condiciones de cada aumento de capital que se decida realizar al amparo de la misma, incluyendo, a título meramente enunciativo, y entre otras, la facultad de prever la suscripción incompleta de cada acuerdo de aumento de capital y de solicitar la admisión a negociación en BME MTF Equity de las nuevas acciones que se emitan o, en caso de modificación del valor nominal de las ya emitidas, su exclusión y nueva admisión, cumpliendo las normas que resulten aplicables en BME MTF Equity en relación con la contratación, permanencia y exclusión de negociación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales, así como en los artículos 308 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, expresamente se concede al Consejo



de Administración la facultad de excluir, en todo o en parte, el derecho de suscripción preferente de todas o cualesquiera de las emisiones con cargo a aportaciones dinerarias que acordase realizar en virtud de la presente autorización, cuando el interés de la Sociedad así lo exija, y siempre que el valor nominal de las acciones a emitir, más la prima de emisión, en su caso, se corresponda con el valor razonable de las acciones de la sociedad que resulte del informe que, a petición del Consejo de Administración, deberá elaborar un auditor de cuentas distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, nombrado a estos efectos por el Registro Mercantil en cada ocasión en que se hiciese uso de la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente que se le confiere.

El aumento de capital traerá, en su caso, como consecuencia obligatoria, la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales, para que el mismo refleje la cifra exacta del capital social existente en cada momento, facultad que también se delega en el Consejo de Administración a estos efectos.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que éste, a su vez, pueda delegar las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.

Octavo.- Renovación completa del órgano de administración y modificación de la cláusula 25 de los Estatutos Sociales, en relación con el quórum exigido de constitución del órgano de administración.

La Junta General acuerda:

- a) Cesar a la totalidad de los Consejeros actuales, esto es, cesar a los Sres. D. Federico Carrillo Zurcher, D. Gevork Sarkisyan, D. Steven Levin, D. Alexander Kyrlov y D. Xavier López Ancona como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, con efectos a partir de esta fecha.
- b) Elegir, con efectos a partir de esta fecha, como miembros del consejo de administración de la Sociedad, por el plazo estatutario de seis (6) años, a las siguientes personas: D. Federico Carrillo Zurcher, D. Xavier López Ancona y a D. Hernán Matías Barbieri.

Se indican a continuación los datos identificativos completos de cada uno de los Consejeros designados:

(i) D. Federico Carrillo Zurcher, mayor de edad, de nacionalidad costarricense, con domicilio a estos efectos en Zaragoza, Avenida Alcalde Gómez Laguna 25, Piso 10 y con pasaporte costarricense número 1 0635 0874, en vigor y NIE Y5749390-V en vigor. A los efectos oportunos se hace



constar que el presente nombramiento se realiza en calidad de consejero ejecutivo.

- (ii) D. Xavier López Ancona, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con domicilio profesional en Juan Salvador Agraz 50 PH, Santa Fe, Cuajimalpa, Méjico, y provisto de pasaporte mexicano número G 20096033, en vigor y NIE Y-6032684-Z en vigor, y con domicilio profesional y a efectos de notificaciones, en Zaragoza (España), Avenida Alcalde Gómez Laguna 25, Piso 10. A los efectos oportunos se hace constar que el presente nombramiento se realiza en calidad de consejero dominical.
- (iii) D. Hernán Matías Barbieri, de nacionalidad mexicana, pasaporte de la misma nacionalidad número G29986740, con domicilio en Medicina 3 Lomas Anáhuac Huixquilucan Estado de Mexico 52786 Mexico- y con domicilio profesional y a efectos de notificaciones, en Zaragoza (España), Avenida Alcalde Gómez Laguna 25, Piso 10. A los efectos oportunos se hace constar que el presente nombramiento se realiza en calidad de Consejero Externo Independiente.

Se hace constar que las designaciones efectuadas se han llevado a cabo tratando de preservar el cumplimiento de la composición del órgano de administración prevista en el artículo 23 de los Estatutos Sociales.

Aquellos Consejeros designados que no se encuentren presentes en la Junta, ni representados a través de un apoderado con poderes bastantes, deberán aceptar por carta, con firma debidamente legitimada su nombramiento y manifestar que no se hallan incursos en causa alguna de incompatibilidad ni de prohibición legal.

A este respecto, se informa a los Sres. Accionistas que, para que dichos nombramientos sean eficaces será necesaria la recepción de dicha carta con firma legitimada y, que en tanto no se reciba la misma, no se podrá proceder a la elevación a público del presente acuerdo ni se podrá constituir el consejo de administración como tal.

c) A la vista del Informe del Consejo de Administración, modificar el artículo 25 de los estatutos sociales, eliminando el quorum mínimo de cuatro consejeros. En consecuencia, el artículo 25 se leerá así:

"Artículo 25.- Funcionamiento del Consejo de Administración

Convocatoria

La facultad de convocar al Consejo corresponde al Presidente o a quien haga sus veces, quien ejercerá dicha facultad siempre que lo considere conveniente y, en todo caso, cuando lo solicite la cuarta parte (1/4), al menos, de los Consejeros, en cuyo caso el Presidente no podrá demorar la



convocatoria por un plazo superior a siete días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

La convocatoria se cursará mediante carta, telegrama, fax, correo electrónico, o cualquier otro medio escrito. La convocatoria se dirigirá a cada uno de los miembros del Consejo de Administración, al menos con cuarenta y ocho (48) horas de antelación.

Constitución

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros. En caso de número impar de Consejeros, la mitad se determinará por defecto.

El Consejero sólo podrá hacerse representar en las reuniones de éste órgano por medio de otro Consejero. La representación se conferirá mediante escrito dirigido al Presidente.

El Presidente abrirá la sesión y dirigirá los debates, concediendo el uso de la palabra así como facilitando las noticias e informes sobre la marcha de los asuntos sociales a los miembros del Consejo.

Adopción de acuerdos

Salvo que la Ley establezca una mayoría superior, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

La adopción de los acuerdos por escrito y sin sesión, será válida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento.

Serán válidos los acuerdos del Consejo de Administración adoptados por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple siempre que ninguno de los Consejeros se oponga a este procedimiento, dispongan de los medios necesarios para ello, y se reconozcan recíprocamente, lo cual deberá expresarse en el acta del Consejo y en la certificación de los acuerdos que se expida. En tal caso, la sesión del Consejo de Administración se considerará única y celebrada en el lugar del domicilio social.

Actas del Consejo

Los acuerdos del Consejo se consignarán en acta, que deberá ser aprobada por el propio órgano al final de la reunión o en la siguiente. El acta será firmada por el Secretario del Consejo o de la sesión, con el Visto Bueno de quien hubiera actuado en ella como Presidente. El acta se transcribirá en el Libro de Actas."



Noveno.- Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos adoptados.

Se acuerda por unanimidad facultar a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como al Secretario no Consejero, D. Daniel Marcellán Albácar, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, pueda comparecer ante el Notario de su elección con el objeto de legitimar las firmas de la certificación de este Acta u otorgar la correspondiente escritura de elevación a público de acuerdos sociales, pudiendo incluso (i) depositar las Cuentas Anuales de la Sociedad así como las Cuentas Consolidadas del Grupo en el Registro Mercantil, (ii) aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en la presente Acta; (iii) otorgar los documentos de subsanación, complementarios o aclaratorios que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción de los precedentes acuerdos en el Registro Mercantil o el depósito de las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil; o (iv) solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si cualquiera de ellos no accediera a su inscripción total.

Décimo.- Redacción, lectura y aprobación del Acta.



Informe que formula el Consejo de Administración de Imaginarium, S.A. en relación con la propuesta de acuerdo que se someterá a la aprobación de la Junta General ordinaria de accionistas, sobre autorización al Consejo de Administración para ampliar el capital social

1. OBJETO DEL INFORME

El Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de IMAGINARIUM, S.A. (en adelante, la "Sociedad") convocada para el día 21 de noviembre de 2020, a las 10:30h, en el domicilio social en Zaragoza, Avda. Gómez Laguna, 25, Planta 10ª, en primera convocatoria o el 23 de noviembre de 2020, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria), incluye en su punto 7 una propuesta de autorización al Consejo de Administración para ampliar el capital social de la Sociedad hasta el límite máximo previsto por la Ley, cuando el Consejo de Administración lo considere necesario o conveniente (con la consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social).

Para que la aludida propuesta de autorización al Consejo de Administración para ampliar el capital social pueda ser sometida a la aprobación de la Junta General de Accionistas es preceptivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 297.1 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con el artículo 286 de la misma Ley, que el Consejo de Administración formule un informe escrito con la justificación de la propuesta.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA PARA AMPLIAR EL CAPITAL SOCIAL (ART. 297.1 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL)

La dinámica de toda sociedad mercantil y, en particular, de las sociedades cotizadas, exige que su órgano de administración disponga en todo momento de instrumentos adecuados que le otorguen la flexibilidad necesaria para adaptar su nivel de recursos propios a las necesidades que puedan surgir cada momento.

Dichos instrumentos tienen la función de proporcionar agilidad y autonomía suficiente al Consejo de Administración para elegir en cada momento (dentro de los límites establecidos por la LSC) las vías de financiación que resulten más adecuadas y beneficiosas para la Sociedad, en función de las condiciones de los mercados financieros.

El artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital permite la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de acordar un aumento de capital social, sin que sea necesario adoptar un acuerdo específico y por tanto, facultar al Consejo para adoptar las acciones concretas encaminadas a dicha emisión, en función de las necesidades particulares de la Sociedad.



En atención a todo lo anterior y, en particular considerando que la delegación de la facultad de aumentar el capital social constituye el mecanismo adecuado para que en cada momento la Sociedad pueda adecuar su estructura de recursos propios a sus necesidades, de forma ágil y eficaz, el Consejo de Administración estima necesario que la Junta General de Accionistas delegue en el Consejo de Administración, la facultad de acordar, en el momento oportuno, uno o varios aumentos de capital, dentro de los límites y cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, para que el Consejo de Administración pueda hacer una utilización eficiente de la facultad de ampliar el capital social, es esencial la rapidez y selección del origen de los recursos.

Por ello, se hace necesario que el Consejo de Administración disponga también de la posibilidad de excluir el derecho de suscripción preferente correspondiente a los accionistas y, en su caso, obligacionistas de la Sociedad. Dicha facultad, que aparece reconocida en los artículos 308 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, deberá ejercitarse por el Consejo de Administración en beneficio del interés social y siempre, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos al efecto. En este sentido, con ocasión de cada ampliación de capital que se realice con exclusión del derecho de suscripción preferente, el Consejo de Administración deberá poner a disposición de los accionistas un informe de los administradores y de un auditor de cuentas distinto al de la Sociedad (nombrado a tal efecto por el Registro Mercantil) que justifique las actuaciones realizadas al amparo de la delegación recibida.

3. PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

"Delegación en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, de la facultad de aumentar, en una o en varias veces, el capital social en los términos previstos en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente."

Se acuerda la delegación en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, de la facultad de acordar el aumento de capital social. El aumento de capital se llevará a efecto, en su caso, dentro de un plazo no superior a cinco (5) años desde la fecha de adopción del presente acuerdo, en una o varias veces, y hasta el importe nominal máximo legalmente permitido, mediante la emisión de nuevas acciones, tanto ordinarias como sin voto, privilegiadas o rescatables, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor en aportaciones dinerarias.

Igualmente, y si fuera permitido por la Ley, el contravalor de la ampliación o ampliaciones de capital podrá consistir en la transformación de reservas de libre disposición, en cuyo caso la ampliación o ampliaciones de capital podrán realizarse mediante el aumento del valor nominal de las acciones existentes.



Esta autorización al Consejo de Administración se extenderá, con la mayor amplitud admisible con arreglo a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, a la fijación de los términos y condiciones de cada aumento de capital que se decida realizar al amparo de la misma, incluyendo, a título meramente enunciativo, y entre otras, la facultad de prever la suscripción incompleta de cada acuerdo de aumento de capital y de solicitar la admisión a negociación en el BME MTF Equity de las nuevas acciones que se emitan o, en caso de modificación del valor nominal de las ya emitidas, su exclusión y nueva admisión, cumpliendo las normas que resulten aplicables en el MBE MTF Equity en relación con la contratación, permanencia y exclusión de negociación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales, así como en los artículos 308 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, expresamente se concede al Consejo de Administración la facultad de excluir, en todo o en parte, el derecho de suscripción preferente de todas o cualesquiera de las emisiones con cargo a aportaciones dinerarias que acordase realizar en virtud de la presente autorización, cuando el interés de la Sociedad así lo exija, y siempre que el valor nominal de las acciones a emitir, más la prima de emisión, en su caso, se corresponda con el valor razonable de las acciones de la sociedad que resulte del informe que, a petición del Consejo de Administración, deberá elaborar un auditor de cuentas distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, nombrado a estos efectos por el Registro Mercantil en cada ocasión en que se hiciese uso de la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente que se le confiere.

El aumento de capital traerá, en su caso, como consecuencia obligatoria, la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales, para que el mismo refleje la cifra exacta del capital social existente en cada momento, facultad que también se delega en el Consejo de Administración a estos efectos.

En consecuencia con lo anterior, se acuerda dejar sin efecto, en la parte no utilizada, los acuerdos de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar capital social adoptados en la Junta General de la Sociedad en su sesión celebrada el día 11 de julio de 2019.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que éste, a su vez, pueda delegar las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo."

* * *



INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IMAGINARIUM, S.A. A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, EN RELACION CON LA PROPUESTA DE MODIFICACION PARCIAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUYA CELEBRACIÓN ESTÁ PREVISTA PARA EL 11 DE JULIO DE 2019, A LAS 10:30 HORAS, EN EL DOMICILIO SOCIAL, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y PARA EL 12 DE JULIO DE 2019, EN EL MISMO LUGAR Y HORA, EN SEGUNDA CONVOCATORIA

1. OBJETO DEL INFORME

El Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de IMAGINARIUM, S.A. (en adelante, la "Sociedad") convocada para el día 21 de noviembre de 2020, a las 10:30h, en el domicilio social, en primera convocatoria o el 23 de noviembre de 2020, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria), incluye en su punto 8 una propuesta de modificación del artículo 25 de los Estatutos de la autorización al Consejo de Administración para ampliar el capital social de la Sociedad hasta el límite máximo previsto por la Ley, cuando el Consejo de Administración lo considere necesario o conveniente (con la consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad (los "Estatutos Sociales").

El artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, establece como requisito para la modificación de los Estatutos Sociales por la Junta General de Accionistas, que los Administradores redacten el texto íntegro de la modificación que se propone, así como un informe justificativo de dicha modificación.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta de modificación parcial de los Estatutos Sociales referida en el apartado 1 anterior se justifica en la necesidad o conveniencia de adaptar el artículo 25 de los Estatutos Sociales a las necesidades organizativas y de funcionamiento de la compañía para alcanzar de ese modo una mayor flexibilidad en el funcionamiento del Consejo de Administración, de manera que se agilice la toma de decisiones en el seno del mismo, en aras del interés social de la compañía.

En particular, se propone a la Junta General de Accionistas:

Modificar el artículo 25 de los Estatutos Sociales, relativo al funcionamiento del Consejo, para ajustar su redacción a la propuesta que sigue (eliminación del inciso: "siempre que concurran al menos cuatro Consejeros" en el párrafo 3º "Constitución"):



3. PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Artículo 25.- Funcionamiento del Consejo de Administración

Convocatoria

La facultad de convocar al Consejo corresponde al Presidente o a quien haga sus veces, quien ejercerá dicha facultad siempre que lo considere conveniente y, en todo caso, cuando lo solicite la cuarta parte (1/4), al menos, de los Consejeros, en cuyo caso el Presidente no podrá demorar la convocatoria por un plazo superior a siete días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

La convocatoria se cursará mediante carta, telegrama, fax, correo electrónico, o cualquier otro medio escrito. La convocatoria se dirigirá a cada uno de los miembros del Consejo de Administración, al menos con cuarenta y ocho (48) horas de antelación.

Constitución

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros. En caso de número impar de Consejeros, la mitad se determinará por defecto.

El Consejero sólo podrá hacerse representar en las reuniones de éste órgano por medio de otro Consejero. La representación se conferirá mediante escrito dirigido al Presidente.

El Presidente abrirá la sesión y dirigirá los debates, concediendo el uso de la palabra así como facilitando las noticias e informes sobre la marcha de los asuntos sociales a los miembros del Consejo.

Adopción de acuerdos



Salvo que la Ley establezca una mayoría superior, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

La adopción de los acuerdos por escrito y sin sesión, será válida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento.

Serán válidos los acuerdos del Consejo de Administración adoptados por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple siempre que ninguno de los Consejeros se oponga a este procedimiento, dispongan de los medios necesarios para ello, y se reconozcan recíprocamente, lo cual deberá expresarse en el acta del Consejo y en la certificación de los acuerdos que se expida. En tal caso, la sesión del Consejo de Administración se considerará única y celebrada en el lugar del domicilio social.

Actas del Consejo

Los acuerdos del Consejo se consignarán en acta, que deberá ser aprobada por el propio órgano al final de la reunión o en la siguiente. El acta será firmada por el Secretario del Consejo o de la sesión, con el Visto Bueno de quien hubiera actuado en ella como Presidente. El acta se transcribirá en el Libro de Actas."

* * *